

Santiago, 6 de Junio de 2016

Señor.  
Germán Berger Hertz.  
Director  
Secretaría de Comunicaciones  
Ministerio de Secretaría General de Gobierno  
Presente

De mi consideración:

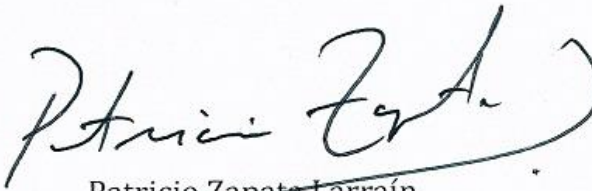
Con fecha 12 de Mayo de 2016 recibimos satisfactoriamente de parte de Ud. las Bases de la Licitación para el proyecto de "Docurealidad" elaborado en el contexto del proceso constituyente en curso.

Sin embargo, y tal como fue solicitado por el consejero Héctor Mery en la audiencia sostenida con el ministro Marcelo Díaz, precisamos contar, además, con los siguientes antecedentes de la licitación en comento. Concretamente se trataría de:

- Aclaraciones, preguntas y respuestas.**
- Acta de apertura de ofertas y recepción de boleta de garantía.**
- Informe de la comisión evaluadora de las ofertas, y propuesta.**
- Acto administrativo de adjudicación, y su notificación.**
- Decreto o resolución que ordena celebrar el contrato.**

Quedo muy atento a su respuesta.

Reciba un cordial saludo.



Patricio Zapata Larraín.  
Presidente  
Consejo Ciudadano de Observadores

CCO:N°15 / 2016



N° 22/2016  
Santiago, junio 07 de 2016

Señor  
**PATRICIO ZAPATA LARRAÍN**  
Presidente  
Consejo Ciudadano de Observadores  
Presente

De mi consideración

En atención a misiva de fecha 06 de junio en curso, en que solicita contar con antecedentes adicionales de la Base de Licitación ID 876-12-LP12 para el proyecto de serie de producción Docurealidad, me permito adjuntar :

- **Aclaraciones, preguntas y respuestas.**
- **Acta de apertura de ofertas y recepción de boleta de garantía**
- **Informe de la Comisión Evaluadora de las ofertas y propuesta.**
- **Acto Administrativo de adjudicación, y su notificación.**
- **Decreto o Resolución N° 272/416 de 07/abril/2016 que ordena celebrar el contrato.**

Quedamos atentos, de ser necesario, a nuevo requerimiento de dicho material.

Le saluda muy cordialmente,



**FRANCISCO POBLETE BANDERAS**  
SUBDIRECTOR  
DIVISIÓN SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Adj.lo citado  
GML/FPB/mgd.





**MINUTA ADJUDICACIÓN PRODUCCIÓN  
SERIE DE DOCURREALIDAD  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROCESO CONSTITUYENTE  
ID 876-12-LP16**

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley de compras, se procede a realizar un proceso de licitación pública dado que el servicio no se encuentra disponible en convenio marco. La licitación pública es un mecanismo participativo y transparente para todos los proveedores.

Las bases de la licitación se desarrollaron mediante el trabajo conjunto de la Unidad Requirente y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La comisión evaluadora estuvo integrada por un representante de la Secretaría de Comunicaciones, un representante de la Unidad de Asesoría Jurídica; y un representante de la División de Administración y Finanzas. Además integró un representante de la Unidad de Marketing, en calidad de asesor técnico audiovisual.
3. Los oferentes habilitados para participar en la oferta fueron Parox S.A.; AC Group Ltda.; Notable; y, Cábala Producciones, cuyas ofertas se evaluaron conforme a los criterios de evaluación establecidas en las bases.
4. Específicamente, los criterios de evaluación de las ofertas fueron los siguientes: Propuesta Técnica (23%); Comisión Productora (12%); Experiencia previa en Producción de Docurrealidad (55%); Políticas de Inclusión con Enfoque de Género (5%); Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de Ofertas (5%).
5. La exigencia del criterio "Experiencia en Producción de Docurrealidad", se estableció considerando que éste era el factor determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación, pues al no existir antecedentes de licitaciones anteriores de un producto de estas características, era de vital importancia que el proveedor tuviera experiencia comprobada para prestar específicamente el tipo de servicio solicitado, lo que permitiría asegurar de mejor manera un producto de calidad.
6. Para efectos de la evaluación del criterio "Experiencia en Producción de Docurrealidad" -ECPD (55%) establecieron los siguientes parámetros:

"Para la evaluación de este criterio, el oferente deberá indicar en el Anexo N° 3, la experiencia previa en la producción de docurrealidad, difundidos por TV abierta, TV Cable, o WEB, incluyendo link de respaldo con el material realizado. La asignación de puntaje será de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Criterio</b>	<b>Años</b>	<b>Puntaje</b>
Experiencia del oferente en producción de docurrealidad (55%)	Acredita experiencia previa en la producción de 3 o más series de docurrealidad difundidas en TV abierta, TV Cable o WEB.	100 puntos
	Acredita experiencia previa en la producción de 2 series de docurrealidad difundidas en TV abierta, TV Cable o WEB.	75 puntos
	Acredita experiencia previa en la producción de una serie de docurrealidad difundida en TV abierta, TV Cable o WEB.	50 puntos
	Sin experiencia previa en producción de docurrealidad o no acredita de acuerdo a las bases.	0 puntos

De los oferentes dos de ellos obtuvieron el máximo de puntaje en este criterio.

Preguntas Licitación: 876-12-LP16

Inicio de preguntas	Término de preguntas	Publicación de respuestas hasta
04-03-2016 14:09:00	07-03-2016 19:09:00	08-03-2016 19:09:00

[Descargar preguntas](#)

N°	Fecha y hora		Preguntas ingresadas (1)
1	07-03-2016 12:48:23	P	¿La descripción de personajes se debe realizar en base a estereotipos? Ejemplo: hombre de 60 años GSE D1, mujer de 45 años GSE C2, joven de 18 años GSE C3, representantes de minorías, entre otros.
	08-03-2016 19:10:00	R	SI, aunque tambien se aceptaran otras descripciones cualitativas

[Descargar preguntas](#)

Cerrar



Imprimir Acta de Apertura



## Apertura Electrónica

Adquisición N° 876-12-LP16  
Apertura de Ofertas Informada en el portal el  
23/3/2016 15:24

### Datos de la Adquisición 876-12-LP16

Número de Adquisición	876-12-LP16
Nombre de Adquisición	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad solicitada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto.
Estado	Adjudicada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	<a href="#">SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</a>
Observaciones del Comprador	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD
Contacto	LUIS ANTONIO FERNANDEZ PUEBLA (luis.fernandez@msgg.gob.cl)
Teléfonos	Fono: 56-02-26966375 - Fax: --
Fecha de Publicación	4/3/2016 10:50
Fecha de Cierre	22/3/2016 16:35
Fecha de Apertura	22/3/2016 16:36

### Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
-----------	---------------	-----------------------------

Parox S. A.	ATREVETE A CONVERSAR- WEB SERIE DOCUREALIDAD	Oferta Aceptada
NOTABLE	Propuesta para servicio de producción de docurrealidad	Oferta Aceptada
AC GROUP LTDA	Realización 10 capítulos Docurrealidad - VOZ DE FUTURO	Oferta Aceptada
Cábala Producciones	Servicio docurrealidad	Oferta Aceptada
Pablo Andrés	SERVICIOS DE PRODUCCION DE DOCURREALIDAD	Oferta Aceptada
Paz	Serie Web de Docurrealidad: Chile Cosntituyente	Oferta Aceptada
carolina Andrea	CONSTITUCION DEMOCRATICA	Oferta Aceptada

## Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

<b>Número de Adquisición</b>	876-12-LP16
<b>Nombre</b>	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD
<b>Descripción</b>	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD

## Observaciones Anteriores



## Acta de Evaluación Técnica y Económica

Licitación ID N° 876-12-LP16

### Servicio de Producción de Serie de Docurrealidad Participación Ciudadana Proceso Constituyente

En Santiago, a 23 de marzo de 2016, siendo las 15:00 horas, se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación ID N° 876-12-LP16, aprobada por Resolución Exenta N°272/264, del 3 de marzo de 2016, con el propósito de analizar las ofertas y recomendar la adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 de las Bases Administrativas.

Integran la Comisión Evaluadora los siguientes funcionarios:

1. Roberto Espinoza Olivares, Jefe de Finanzas, División de Administración y Finanzas.
2. Giovanna Peime Miranda, Asesora de la Unidad de Marketing, Secom.
3. Karina Astudillo Astudillo, Abogada Unidad de Asesoría Jurídica.

Asimismo, asiste a la reunión de la Comisión Evaluadora, con derecho a voz, doña Paula García Achramowicz, asesora técnica de la Unidad de Marketing SECOM y don Luis Fernández Puebla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en calidad de encargado de la Licitación.

A continuación, se consulta a los miembros de la Comisión Evaluadora si tienen algún conflicto de interés con las empresas participantes, en los términos del inciso 4°, del artículo 37°, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, quienes responden unánimemente que no tienen ningún grado de interés que les impida continuar con el proceso de evaluación.

#### Ofertas Presentadas

Los oferentes que presentaron sus ofertas en forma digital en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) son los siguientes:

Rut	Oferentes
96.956.290-1	Parox S.A.
76.078.849-K	Notable
76.179.541-4	AC Group Ltda.
52.000.506-4	Cábala Producciones
76.201.828-4	Pablo Andrés (Cisne Negro Producciones)
76.060.007-5	Paz (Sallato Larraín y Sabatini Producciones Ltda.)
13.272.327-3	Carolina Andrea (Mitómana Producciones)

**Examen de admisibilidad**

Dicho lo anterior, la Comisión Evaluadora procede a efectuar un estudio de los antecedentes de admisibilidad de ofertas, constatando lo siguiente:

76.201.828-4	Pablo Andrés, (Cisne Negro Producciones)	Oferente no presenta completo el Anexo 5 (Oferta Económica, Comisión de Agencia), parte de los criterios de evaluación.
76.060.007-5	Paz (Sallato Larraín y Sabatini Producciones Ltda.)	Oferente no presenta completo el Anexo 5 (Oferta Económica, Comisión de Agencia), parte de los criterios de evaluación.
13.272.327-3	Carolina Andrea (Mitómana Producciones)	Oferente no presenta Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta.

En razón de lo expuesto, se declaran inadmisibles las propuestas presentadas por Pablo Andrés, (Cisne Negro Producciones), RUT 76.201.828-4; Paz (Sallato Larraín y Sabatini Producciones Ltda.), RUT 76.060.007-5; y Carolina Andrea (Mitómana Producciones), RUT 13.272.327-3.

**Evaluación de ofertas**

A continuación, se procede a efectuar la evaluación de las ofertas, conforme a los puntajes y ponderaciones establecidos en el numeral 10° de las Bases Administrativas, cuyo resultado se grafica en el siguiente cuadro comparativo:



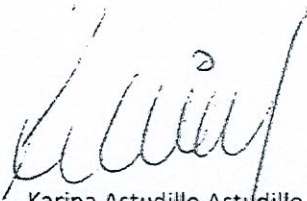
**CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

<b>Rut</b>	<b>Oferentes</b>	<b>P. Técnica (23%)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Comisión (12%)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Experiencia (55%)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>E. de Género (5%)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>R. Formales (5%)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Final</b>
96.956.290-1	Parox S.A.	50	11,5	1,14	0,14	100	55	100	5	100	5	76,64
76.078.849-K	Notable	50	11,5	1,42	0,17	0	0	100	5	100	5	21,67
76.179.541-4	AC Group Ltda.	50	11,5	0,98	0,12	100	55	0	0	100	5	71,62
52.000.506-4	Cábala Producciones	100	23	100,00	12,00	0	0	100	5	100	5	45,00

**Conclusión y recomendación**

De la aplicación de los puntajes y ponderaciones establecidos en las Bases, ha quedado constancia que la oferta presentada por Parox S.A., RUT N° 96.956.290-1, ha obtenido el puntaje más alto en la evaluación de las ofertas, por lo que la Comisión Evaluadora propone, por unanimidad, adjudicar la licitación pública ID 876-12-LP16 a la empresa referida, en los términos de su oferta técnica y económica, por un monto de hasta \$73.949.803, (setenta y tres millones, novecientos cuarenta y tres, ochocientos tres pesos) comisión de agencia e impuestos incluidos.


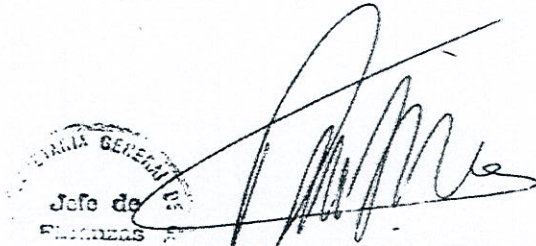
Habiendo señalado lo anterior y al no existir otros temas que tratar, se pone término a la reunión de la Comisión Evaluadora; procediendo sus miembros a firmar el acta.



Karina Astudillo Astudillo  
Abogada Unidad de Asesoría Jurídica



Giovanna Peime Miranda  
Asesora de la Unidad de Marketing



Roberto Espinoza Olivares  
Jefe de Finanzas, División de Administración y Finanzas





**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 876-12-LP16, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD", A PAROX S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/416

SANTIAGO, 07 ABR 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032), del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 55, de 30 de junio de 2015, que nombra al Subsecretario General de Gobierno; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 272/264, de 03 de marzo de 2016, que aprobó las Bases y Anexos para la contratación del servicio de que se trata; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 168, de 03 de marzo de 2016, del Encargado de la Unidad de Presupuesto; en la Providencia N° 055/18, de 01 de abril de 2016, del Director de la División de Administración y Finanzas; en el Acta de la Comisión Evaluadora de la Licitación ID N° 876-12-LP16, de 23 de marzo de 2016; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 272/264, de 03 de marzo de 2016, el Ministerio Secretaría General de Gobierno llamó a licitación pública para la contratación del servicio de **PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD**, publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N° 876-12-LP16.

2°.- Que, según consta en el Acta de la Comisión Evaluadora, de 08 de marzo de 2016, al llamado licitatorio se presentaron los siguientes oferentes:

- CABALA PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 52.000.506-4.
- SOCIEDAD SILVA Y BACIGALUPE LTDA. (NOTABLE), RUT N° 76.078.849-K.
- PAROX S.A., RUT N° 96.956.290-1.
- COMERCIAL AC GROUP LIMITADA, RUT N° 76.179.541-4.
- DOSEME COMUNICACIONES LTDA. (PABLO ANDRÉS), RUT N° 76.201.828-4.
- SALLATO LARRAIN Y SABATINI PRODUCCIONES LTDA. (PAZ), RUT N° 76.060.007-5.
- CAROLINA ANDREA ADRIAZOLA ASTUDILLO, RUT N° 13.272.327-3.



3°.- Que, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las ofertas, en base a los antecedentes presentados por los oferentes, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el número 10° de las bases de la licitación, constatando lo siguiente:

- **DOSEME COMUNICACIONES LTDA. (PABLO ANDRÉS)**, no presentó Comisión de Agencia.
- **SALLATO LARRAIN Y SABATINI PRODUCCIONES LTDA. (PAZ)**, no presentó Comisión de Agencia.
- **CAROLINA ANDREA ADRIAZOLA ASTUDILLO**, no presentó boleta de garantía por la seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó declarar inadmisibles las referidas ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, inciso primero, que señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases".

4°.- Que, continuando con la evaluación de las ofertas aun en competencia y de conformidad a lo consignado en el Acta de Evaluación mencionada, la Comisión Evaluadora propuso, por unanimidad, adjudicar la licitación pública ID N° 876-12-LP16, para la contratación del servicio de **PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD**, a **PAROX S.A.**, RUT N° 96.956.290-1, por la suma de **\$73.949.803.- I.V.A. INCLUIDO**.

La referida recomendación ha tenido como fundamento la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a los criterios de evaluación técnica y económica definidos en las bases de la licitación, obteniendo **PAROX S.A.**, los mejores puntajes ponderados y la oferta más conveniente para el servicio, como consta en el siguiente cuadro comparativo:

Oferentes	P. Técnica (23%)	Puntaje	Comisión (12%)	Puntaje	Experiencia (55%)	Puntaje	E. de Género (5%)	Puntaje	R. Formales (5%)	Puntaje	Puntaje Final
Parox S.A.	50	11,5	1,14	0,14	100	55	100	5	100	5	76,64
Notable	50	11,5	1,42	0,17	0	0	100	5	100	5	21,67
AC Group Ltda.	50	11,5	0,98	0,12	100	55	0	0	100	5	71,62
Cábala Producciones	100	23	100,00	12,00	0	0	100	5	100	5	45,00

**RESUELVO:**

1°.- **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública ID N° 876-12-LP16, para la contratación del servicio de **PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD**, a **PAROX S. A.**, RUT 96.956.290-1, por la suma de **\$73.949.803.- (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS) I.V.A. INCLUIDO**.



2°.- **IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 07: Publicidad y Difusión, Asignación 001: Servicios de Publicidad, del presupuesto vigente de este Ministerio para el presente año.

3°.- **DESÍGNASE**, a don Luis Fernández Puebla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, correo electrónico [luis.fernandez@msgg.gob.cl](mailto:luis.fernandez@msgg.gob.cl), como contacto para la resolución de consultas respecto de la adjudicación en la presente licitación pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, del D.S N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE.**

VºBº DIRECTOR  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 VºBº DIRECTOR JURÍDICO  
 S.S. Gen. Gobierno  
 VºBº  
 SECRETO  
 GENERAL DE GOBIERNO  
 OSWALDO SOTO VALENTÍN  
 SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MCI/LCR/JFM/KAA/GRG  
 TRANSCRIBASE A: Gabinete Sr. Ministro, Gabinete Subsecretaría, Unidad Asesoría Jurídica, Dirección D.A.F., Departamento de Administración, SECOM, Departamento de Finanzas, Central de Documentación.  
 394/3



**APRUEBA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD PARA EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/649

SANTIAGO, 16 MAY 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032) de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 55, de 30 de junio de 2015, que nombra al Subsecretario General de Gobierno; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 168, de 03 de marzo de 2016, del Encargado de la Unidad de Presupuesto; en la Resolución Exenta N° 272/264, de 03 de marzo de 2016, que aprobó las Bases y Anexos para la contratación del servicio de que se trata; en la Resolución Exenta N° 272/301, de 16 de marzo de 2016, que modificó la Resolución Exenta 272/264, de 03 de marzo de 2016, en la parte que señala; en la Resolución Exenta N° 272/416, de 7 de abril de 2016, que adjudicó la Licitación Pública ID 876-12-LP16, a la empresa PAROX S.A.; en el Memorándum N° 388/49, de 19 de abril de 2016, del Director de la División de Administración y Finanzas; en la Providencia N° 463/2016, de 28 de abril de 2016, de la Coordinadora Administrativa de la División Secretaría de Comunicaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, según lo dispuesto en el D.F.L. N°1, (Ley 19.032) de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, corresponde a la División Secretaría de Comunicación y Cultura servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material correspondiente a los medios de comunicación nacionales e internacionales, difundiendo sus planes, orientaciones, políticas y obras realizadas, a través de programas especiales de comunicación.

2°.- Que, de conformidad al mandato legal precedentemente señalado, mediante Resolución Exenta N° 272/264, de 03 de marzo de 2016, el Ministerio dispuso el llamado a Licitación Pública y aprobó las Bases y Anexos para la contratación del servicio de **"PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD PARA EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO"**, publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación bajo el ID N° 876-12-LP16.

3°.- Que, la referida Licitación Pública fue adjudicada al oferente **PAROX S.A.**, RUT N° 96.956.290-1, mediante Resolución Exenta N° 272/416, de 7 de abril de 2016.



4°.- Que, la empresa indicada posee el estado de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y, asimismo, no se encuentra en alguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5°.- Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 168, de 03 de marzo de 2016, del Encargado de la Unidad de Presupuesto.

6°.- Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y **PAROX S.A.**, han celebrado con fecha 14 de abril de 2016, un contrato para la prestación del servicio señalado en el considerando 2° anterior.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** el contrato para la prestación del servicio de **PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD**, suscrito con fecha 14 de abril de 2016, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y **PAROX S.A.**, RUT N° 96.956.290-1, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD PARA EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**ENTRE**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Y**

**PAROX S.A.**

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2016, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretario, don Osvaldo Soto Valdivia, cédula nacional de identidad N° 11.841.356-3, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Ministerio", y la empresa **PAROX S.A.**, RUT: 96.956.290-1, representada por don Sergio Luis Gándara Godoy, cédula nacional de identidad N° 10.557.928-4, domiciliados para estos efectos en calle Víctor Hendrich 362, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Proveedor"; se ha acordado un contrato de servicio de producción de docurrealidad, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La Resolución Exenta N° 272/264, de 03 de marzo de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que dispuso el llamado a Licitación Pública y aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de **PRODUCCIÓN DE DOCURREALIDAD PARA EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

2. La Resolución Exenta N° 272/301, de 16 de marzo de 2016, que modificó la Resolución Exenta 272/264 en lo que respecta a la forma de pago.

3. La Resolución Exenta N° 272/416, de 7 de abril de 2016, que adjudicó la Licitación Pública ID 876-12-LP16, a la empresa **PAROX S.A.**, ya individualizada.

#### **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.**

La Secretaría de Comunicaciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno requirió la producción de una serie web de docurrealidad de 10 capítulos de entre 5 y 10 minutos cada uno (de los cuales al menos cuatro se realizarán fuera de la Región Metropolitana, con clara identificación regional), que difunda y estimule la participación ciudadana del proceso constituyente. La serie tiene como objetivo mostrar la forma en que diferentes ciudadanos de todas las regiones se involucran activamente en la etapa participativa del proceso constituyente.

La serie considerará los siguientes criterios de **Ejecución y Soporte**:

- A. 10 capítulos de entre 5 y 10 minutos cada uno (Archivos MP4, HD y HD comprimido)
- B. La entrega final de los masters audiovisuales deberá contar con calidad broadcast, en los siguientes formatos, una vez aprobados por la contraparte técnica del contrato:
  - HD (1280 x 720 o 1920 x 1080), 16:9, sonido LTRT 2.0, con subtítulo en español y lengua de señas
  - HD (1280 x 720 o 1920 x 1080) , 16:9, sonido LTRT 2.0, sin subtítulo en español y lengua de señas
  - Versión HD para emisión por internet, 16:9, sonido LTRT 2.0, con subtítulo en español y lengua de señas
  - Versión HD para emisión por internet, 16:9, sonido LTRT 2.0, sin subtítulo en español y lengua de señas.
- C. Música Original (archivos WAV o AIFF de alta definición).
- D. Un video promocional de la Serie de 30 segundos de duración (archivos MP4, HD y HD comprimido)

Adicionalmente, debe considerarse la entrega de:

- 10 fotografías promocionales de la serie en formato JPG 1920x1080.
- 10 Fotografías que den cuenta del making of.

Los personajes protagonistas de cada uno de los capítulos tienen que ser personas que participen realmente en alguna de las etapas del proceso constituyente. Se debe contemplar la presencia durante la serie de los distintos roles de participación: Participante de un encuentro local, voluntario que modera encuentros locales y facilitadores (Especialista en Sistematización de Diálogo, Especialista Legal y Facilitador Principal).

El Proveedor cede los derechos patrimoniales de autor y conexos a favor del Ministerio, en todos los medios y territorios y por un período de 24 meses, tanto de los argumentos, guiones, películas resultantes, de los derechos de intérpretes y ejecutantes, así como también del uso de obras de terceros, cuando proceda.

#### **TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación al proveedor de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Ministerio para poner término anticipado al contrato, en las situaciones que señalan y autorizan las Bases de Licitación, o de modificar el plazo de ejecución en conformidad a las mismas.



**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por la prestación del servicio contratado, el Ministerio pagará al proveedor la suma total de **\$ 73.949.803 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El pago se realizará de la siguiente manera:

- La suma de \$24.649.934 (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos) al suscribirse y aprobarse el presente contrato mediante el acto administrativo que corresponda.
- La suma de \$24.649.934 (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos) al recibirse conforme por la contraparte técnica del contrato la entrega de los primeros cinco capítulos de la serie.
- La suma de \$24.649.935 (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos) al recibirse conforme por la contraparte técnica del contrato la entrega de los restantes cinco capítulos de la serie.

Las facturas respectivas deberán entregarse en Teatinos 92, piso 8, comuna Santiago Centro, Santiago, de 9:00 a 17:30 horas, lunes a viernes hábiles.

La factura deberá ser extendida a:

Nombre : Ministerio Secretaría General de Gobierno  
RUT : 60.101.000-3  
Giro : Administración Pública  
Dirección : Teatinos 92, piso 8

Un eventual retraso en los pagos no dará lugar al pago de reajustes ni intereses al proveedor.

Para efectos de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, se entenderá que por el sólo hecho de haber presentado su oferta, el proveedor acepta extender a treinta días corridos el plazo que tiene el Ministerio para reclamar en contra del contenido de las facturas que emita.

En ese caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del proveedor por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura.

Asimismo, el proveedor deberá entregar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite el monto y estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y de los subcontratistas, si los hubiere, en relación con el servicio que se contrata.

Será requisito indispensable para cursar los pagos que el proveedor se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior al que se presentó la factura.

Con el mérito de la información a que alude el párrafo precedente, el Ministerio queda expresamente autorizado por el proveedor a efectuar retenciones de pago, por la suma de dinero necesaria para cubrir el monto de las obligaciones incumplidas con sus trabajadores, retención que se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Este derecho de retención también podrá ser ejercido por el Ministerio cuando fuera demandado, a través del Fisco, por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores que el proveedor destine para la ejecución del contrato, quedando facultado desde ya para pagar con esos fondos.

Cuando cesaren las causas de retención del pago, se abonarán los montos retenidos, sin reajustes ni intereses.



#### **QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL CONTRATO.**

El Proveedor informó, como **Contraparte del Contrato**, quien actuará como interlocutor válido ante la **Contraparte Técnica** del Ministerio, a don Sergio Luis Gándara Godoy, RUN N° 10.557.928-4.

La Contraparte del Contrato se encargará, entre otras labores, de:

- A. Informar oportunamente a su contraparte del Ministerio de todo hecho relevante que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.
- B. Representar al proveedor en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- C. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

Por su parte, el Ministerio designa como Contraparte Técnica, encargada de coordinar, supervisar y dar aprobación al trabajo ejecutado, a doña Paula García Achramowicz, quien tendrá las siguientes funciones:

- A. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- B. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.
- C. Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, para los efectos de su pago.
- D. Notificar al proveedor de los hechos que pueden dar lugar a la aplicación de una multa.

En caso de cambio de alguna de las contrapartes, éste será comunicado por el contratante a más tardar dentro de 24 horas de haberse realizado. La comunicación puede efectuarse a través de correo electrónico.

#### **SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.- De las prestaciones.** El Ministerio se reserva el derecho, por razones de conveniencia del servicio, de ordenar durante la ejecución del servicio contratado, la realización de aumentos o disminuciones a tales servicios. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20% (veinte por ciento). Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda, siempre que no implique una modificación sustancial al objeto del contrato.

**2.- De los plazos.** El Ministerio se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución del contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a caso fortuito o fuerza mayor, no imputable al Proveedor, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya en el objeto de la convención, ni que implique una modificación del precio del contrato.

La modificación del plazo de ejecución del contrato deberá, en todo caso, ser sancionada mediante el acto administrativo que corresponda, totalmente tramitado.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

El proveedor y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato, comprometiéndose a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Esta obligación se extenderá durante toda la vigencia del contrato y con posterioridad a su término.

Cualquier documento de propiedad del Ministerio al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el proveedor al finalizar la ejecución del mismo.



El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado de la convención y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del mismo, según determine el Ministerio. Si la ejecución del contrato ya se hubiere verificado, el Ministerio podrá, además, iniciar las acciones legales que correspondan, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

#### **OCTAVO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.**

El contrato, así como las Bases Administrativas y Técnicas que lo rigen, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del proveedor o en el contrato.

Cualquier falta, descuido u omisión del proveedor en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga. El proveedor deberá comunicar oportunamente a la contraparte técnica, por escrito o mediante correo electrónico, las inconsistencias u omisiones que a su juicio existan, para que ésta emita las instrucciones que correspondan.

#### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: MULTAS.**

La Contraparte Técnica estará facultada para aplicar multas al proveedor cada vez que exista un cumplimiento imperfecto, parcial o tardío de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al presente contrato.

Se aplicarán multas en los siguientes casos:

- A. Un 2% del valor del siguiente pago acordado por cada día de atraso en la entrega de los productos de acuerdo a lo ofertado, o por entregas parciales o incompletas, por cada día en que ello no se subsane.
- B. Un 5% del valor del siguiente pago acordado en caso de que la calidad de los productos entregados no se ajuste a lo ofertado, en opinión de la contraparte técnica del Ministerio. Sin perjuicio de la aplicación de la multa, el proveedor deberá resolver los problemas de calidad a solicitud del Ministerio.
- C. Un 5% del valor del siguiente pago acordado por incumplimiento de alguna de las obligaciones que establecen las bases de licitación y/o el contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte del contrato designada por el Ministerio notificará al proveedor al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta. A contar de la comunicación, el proveedor tendrá un plazo de tres días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del Ministerio. Si se presentan descargos, el Ministerio tendrá un plazo de tres días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la



cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al proveedor.

El proveedor dispondrá de un plazo de tres días para impugnar la resolución que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El Ministerio dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso.

El plazo para pagar la multa será de **10 días corridos**, contados desde la notificación del acto administrativo que la haya cursado. En el evento que el proveedor no la pague, su monto se deducirá del siguiente pago y, en segundo lugar, de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, conforme al N° 6 del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Compras.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras o del artículo 77 del Reglamento, las cuales se entienden por íntegramente reproducidas en presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá poner además término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- A. Por razones de necesidad o conveniencia: El Ministerio podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, con un aviso previo mínimo de diez días. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión, sin desmedro del pago de los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados y recibidos a satisfacción.
- B. Por incumplimiento reiterado y/o prolongado en el tiempo (cinco o más días) de las obligaciones contractuales.

Puesto término al contrato por cualquier causal imputable al proveedor, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones tendientes a demandar el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por el proveedor y demás acciones indemnizatorias que correspondan.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD CIVIL. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.**

El proveedor será responsable de cualquier daño que se produzca en bienes del Ministerio por acto propio o hecho o culpa de sus dependientes, con ocasión de la ejecución de contrato.

Asimismo, será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de los servicios que se contratan se cause a terceros.

El proveedor deberá ejecutar correcta y oportunamente los servicios contratados de acuerdo a las reglas de la actividad que profesa y los documentos contractuales; y responder de la idoneidad, suficiencia y calidad de los equipos, recursos humanos, materiales y servicios empleados. Será responsable de culpa leve por todas las actividades que desarrolle, y de todos los perjuicios causados por alguna clase de incumplimiento contractual al Ministerio, ya sea por perjuicios directos o indirectos, previstos o imprevistos.

Corresponderá al proveedor demostrar haber procedido con la diligencia debida según las circunstancias de lugar y tiempo, entendiéndose siempre que la estricta observancia de



las disposiciones legales y reglamentarias no basta por si sola para exonerarse de responsabilidad.

El concepto de caso fortuito o fuerza mayor se entenderá como el imprevisto imposible de resistir, tal como lo define el artículo 45 del Código Civil, y que no acarrea responsabilidad en el incumplimiento de una obligación contractual ni obliga, por lo tanto, a indemnizar perjuicios.

En todo caso, la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no liberará al proveedor de la obligación de tomar todas las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, debiendo cumplir con fidelidad y diligencia las instrucciones que al respecto le haya dado la contraparte técnica.

Además, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor ni dará derecho a ampliaciones de plazos, aumentos de precios, o a cualquier cambio en las condiciones del contrato, los paros, huelgas, y otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sea del propio personal del proveedor como del de sus subcontratistas, cuando corresponda, o de sus propios proveedores o transportistas.

#### **DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN Y NORMAS LABORALES.**

El proveedor podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito del Ministerio. En todo caso, será el proveedor o su continuador legal, el único responsable ante el Ministerio del cabal y oportuno cumplimiento del servicio contratado.

El Ministerio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que trabajen para el proveedor. En consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del contratado, liberando totalmente al Ministerio de cualquier responsabilidad a este respecto.

#### **DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO.**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

#### **DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Proveedor, en conformidad al artículo 11° de la Ley N° 19.886, el Proveedor entrega como condición previa para la suscripción del presente contrato, Boleta de Garantía N° XXX, tomada en el Banco de Chile, con fecha 14 de abril de 2016, a la orden del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, por un monto de \$3.697.490 (tres millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La designación de don **OSVALDO SOTO VALDIVIA**, en calidad de Subsecretario General de Gobierno, para actuar en nombre y representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 55, de 30 de junio de 2015.

La personería de don **SERGIO GÁNDARA GODOY** para representar a la empresa **PAROX S.A.**, consta en la escritura pública que da cuenta del Acta de la Primera Sesión

de Directorio de la sociedad, de fecha 28 de junio de 2001, otorgada ante Gerardo M. Arévalo López, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don Eduardo Pinto Peralta.

**DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder del Proveedor y otro en poder del Ministerio.

Constan timbres y firmas.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno para el año 2016, al Subtítulo 24: Transferencias Corrientes; Ítem 03: A Otras Entidades Públicas; Asignación 320: Estudios para una nueva Constitución.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Portal de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



OSVALDO SOTO VALDIVIA  
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Stamp: DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, V°B° DIRECTOR, DIVISION LEGAL, CABINETE

Stamp: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MCI/LCR/JEM/MVD/KAA  
TRANSCRIBASE A: Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, División D.A.F., División SECOM; Depto. Administración, Central de Documentación.